



Identificación del expediente

Núm. Exp. 549/2023/eSUB

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en su sesión del día 5 de septiembre de 2023, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2023 A LA ASSOCIACIÓ ACCIÓ SOLIDÀRIA AMB EL SÀHARA

Antecedentes

1. La Associació Acció Solidària amb el Sàhara con CIF G64095409 es una entidad adscrita al ámbito de Cooperación e inscrita en el registro municipal de entidades i se encarga de organizar el proyecto Vacances en pau 2023.
2. El proyecto *Vacances en Pau*, organizado por la Delegación del Frente Polisario en Cataluña, es un símbolo de solidaridad con los niños y niñas saharauis y un clamor a la paz, contra la injusticia, la violación de los derechos humanos y la guerra.
Este proyecto, en el que familias catalanas acogen a niños y niñas saharauis durante los meses de verano, pretende ofrecer a estos niños posibilidad de ver muchas cosas que hasta el momento sólo conocían por los libros (ríos, montañas, el mar, etc.) y la de convivir con niños y niñas catalanes para conseguir tener otra imagen del mundo, diferente a la que les muestra la realidad cotidiana de los campamentos de refugiados donde el Pueblo Saharaui vive exiliado desde el año 1975.
Las condiciones de vida son extremas: temperaturas superiores a los 50 grados en verano y bajísimas durante las noches de invierno; con falta de agua corriente y acceso a una alimentación básica e equilibrada. Esta situación ha empeorado los últimos dos años por la Covid-19 dado ha sido imposible acceder a los Campos de refugiados de Tindouf para hacer llegar ayuda humanitaria.
Después de dos años se vuelve al formato de acogida en familias durante los meses de verano julio y agosto.
3. En el presupuesto municipal vigente existe una aplicación presupuestaria específica 06.9242.498006 Conveni Vacances en Pau por importe de 11.000€.
4. Vista la solicitud presentada por la Associació Acció Solidària amb el Sàhara con CIF G64095409 para la concesión de la subvención nominativa 2023.
5. Visto el informe favorable de la Jefe de servicio de Participació, Cooperació, Gent Gran i Memòria Històrica
6. Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



1. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
4. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
5. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. La competencia en materia de subvenciones se ha delegado a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía número 5415 de 20 de junio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvención por importe de 11.000€ a la Associació Acció Solidària amb el Sàhara con CIF G64095409 en concepto de subvención nominativa 2023, para colaborar en la financiación de los gastos derivados del proyecto *Vacances en Pau 2023*.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 11.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 06.9242.48006 – Conveni Vacances en Pau del vigente presupuesto.

TERCERO. APROBAR las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concreta en los siguientes puntos:

3.1. La Associació Acció Solidària amb el Sàhara se compromete a:

3.1.1 Realizar el proyecto presentado al Ayuntamiento durante el año 2023 y que se concreta en coordinar la estancia de los niños saharauis con familias de la ciudad, programando actividades, organizando íntegramente el programa objeto de este proyecto en todos los aspectos que se deriven y haciéndose cargo del pago de todas las facturas y gastos ocasionados.

3.1.2. Ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

3.1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la Informació que les sea requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.4. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un plazo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la Informació que les sea requerida.

3.1.5. Incluir en toda Información y publicidad que se realice del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión elegido o el lugar de realización, el

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



logotipo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. As3 mismo, el beneficiario deber3 hacer constar en todo el material editado que 3ste ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.

3.1.6. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 la obtenci3n de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades p3blicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta Comunicaci3 se deber3 hacer tan pronto se conozca.

3.1.7. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, tan pronto se produzca, con justificaci3n de las causas que lo originaron.

3.1.8. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga transcendencia para el seguimiento de la subvenci3n.

3.1.9. A devolver el dinero de la subvenci3n concedida si la actividad o proyecto no se ha realizado o se ha realizado parcialmente.

3.1.10. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesi3n de subvenci3n.

3.1.11. Antes del pago, el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

3.1.12. Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecuci3n de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenados por sentencia firme por alg3n delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo establecido en el art3culo 13.5 de la Ley org3nica de protecci3n jur3dica del menor y seg3n establece el art3culo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condici3n la certificar3 la propia entidad en la solicitud de subvenci3n.

3.1.13. Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu3a, respecto a la publicidad activa.

3.1.14. En caso que la subvenci3n solicitada sea superior a 10.000 €, comunicar al Ayuntamiento la informaci3n relativa a las retribuciones de sus 3rganos de direcci3n o administraci3n, con el fin que se puedan hacer p3blicas, de acuerdo con lo establecido en el art3culo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica i buen gobierno.

3.2. Ser3n **gastos subvencionables** los establecidos con car3cter general en el art3culo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1.- El incumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de las partes puede conllevar su resoluci3n.

En el caso que la entidad estime que hay incumplimiento por parte de la administraci3n, deber3 presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deber3 resolver en el plazo de un mes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



La desestimaci3n expresa o presunta de esta solicitud ser3 susceptible de recurso administrativo de reposici3n de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

3.3.2.- En el caso que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este acuerdo, el Ayuntamiento podr3, previa audiencia de la entidad resolverlo y notificarlo a la entidad.

3.3.3.- Si es necesario, el Ayuntamiento podr3 aplicar, en v3a administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislaci3n vigente.

3.3.4.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n de la subvenci3n concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daos y perjuicios que sean oportunos.

3.3.5.-No obstante, en el caso que se produjeran modificaciones no substanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podr3 modificar el importe de la subvenci3n concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resoluci3n por parte del 3rgano que la concedi3.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. Forma de pago. El importe de la subvenci3n se abonar3 de la siguiente forma:

☐ 80% del total de la subvenci3n concedida: una vez aprobada esta resoluci3n por la Junta de Gobierno Local.

☐ 20% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva cuando el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud de este.

3.6. Plazo y forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas.

3.6.1. Para percibir la totalidad de la subvenci3n otorgada, ser3 necesario justificar que la subvenci3n se ha invertido para la finalidad por la que fue concedida mediante la presentaci3n, en el plazo de 3 meses despu3s de la finalizaci3n de la actividad de la siguiente documentaci3n:

☐ Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participaci3n, el logro de los objetivos y propuestas de mejora. Tambi3n se incluir3 un ejemplar de toda la documentaci3n y difusi3n editada para la actividad subvencionada, en la que deber3 figurar la colaboraci3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.

☐ Memoria ECON3MICA: relaci3n de justificantes econ3micos en una hoja resumen, que se acompaor3 de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos realizados con motivo de la actividad objeto de subvenci3n, por importe m3nimo de la subvenci3n concedida.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- ☐ La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha realizado la actividad subvencionada.
- ☐ Deberán cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- ☐ Deberán estar efectivamente pagadas.

3.6.2. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

3.7. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera el coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

3.8. Duración del proyecto. Este proyecto empieza el día 01/01/2023 y finaliza el 31/12/2023.

3.9. Protección de datos de carácter personal. En cuanto a los datos de carácter personal recogidos en el decurso del presente acuerdo se debe tener presente que las entidades, como responsables de sus respectivos ficheros, deberán cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, a las disposiciones Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales se guardarán y custodiarán con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente de la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo los supuestos legalmente previstos.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolución a la Fundació Privada Foment Vilanoví para que, en el plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente, pueda presentar alegaciones o los documentos que considere oportunos. Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en dicho plazo no manifiesta su disconformidad.

QUINTO. PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, se pueden interponer los recursos siguientes:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde la fecha de su publicación.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Participació

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde la fecha de su publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, se puede interponer contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación de su resolución, si esta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat